



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

9/2013-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain, siendo las dieciocho horas, del día **veinticinco de septiembre dos mil trece**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Antonio Gila Gila, con la asistencia de los concejales: don Jesús María Esteban Lainez, don Carmelo Jiménez Hernández, doña María Aranzazu Biurrun Urpegui, doña María José Elizondo Urtasun, doña María Aranzazu Gamba García, don Luís María Pla Larramendi, don José Javier Elizari Castrillo, don Patxi Xabier Goñi Martínez, don Patxi Leuza García, don Cesar de Luis Murugarren, don Miguel Martínez-Falero Pascual, doña María Angeles Morillo García, don Ander Andoni Oroz Casimiro, don Aritz Ayesa Blanco, doña Ana Cristina Sada Urabayen y doña Saioa Petrizan Lombraña.

Actuó de Secretaria Dña. María Raquel Pérez de Iriarte Mateo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día 28 de agosto de 2013.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil trece. No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 213 a 256) dictadas desde el último Pleno.

“La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

3. Aprobación provisional del Plan General Municipal.

El Sr. Presidente expone que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente.

La propuesta de acuerdo es leída por la Secretaria.

Intervenciones:

ANA CRISTINA SADA.- El Grupo Municipal Bildu va a votar en contra de la aprobación provisional del Plan General Municipal.

Este Grupo Municipal ya presentó dos alegaciones a la aprobación inicial que con esta aprobación provisional directamente serían desestimadas. En referencia al informe presentado por el Equipo Redactor del Plan General Municipal queremos trasladar lo siguiente:

1.- Respecto a la alegación referida al Sector S.U.R. Ermitapea, que este Grupo planteó suprimir la propuesta de construcción de 30 viviendas unifamiliares en el mismo, puesto que consideramos que se produciría un grave impacto paisajístico y deformación de la escena urbana que representa el Pueblo

Antiguo, considerando que además sería una actuación carente de cualquier función social reconocible, entendiéndose que no aporta ningún beneficio urbanístico, existiendo sin embargo a nuestro juicio intereses económicos subyacentes. Consideramos que sólo un interés social importante podría hacer aceptable una actuación de estas características.

El equipo redactor, en su informe, comienza sus consideraciones a la alegación indicando que el grave impacto paisajístico es subjetivo. Está claro que lo es, puesto que su argumentación a desestimar la alegación presentada por este grupo, más que basarla en argumentos técnicos, la basa en cuestiones a nuestro entender, totalmente subjetivas, entendiéndose también que la subjetividad tendría que ser más propia de la parte política, más que de la parte técnica.

Respecto a la argumentación que presenta este equipo al interés o beneficio social del desarrollo residencial, por un lado la justifica en la promoción de políticas públicas de viviendas, de las cuales 21 irán destinadas a algún régimen de protección pública.

Recientemente fue publicado artículo en prensa que indicaba la ampliación de condiciones para acceso a viviendas de protección pública ante un stock de mil viviendas protegidas sin vender. Está más que claro que no hay una demanda real de vivienda pública, entre otras cuestiones por el despropósito provocado por las nefastas políticas de suelo y vivienda, que ha hecho que a día de hoy el precio entre la vivienda protección pública y la libre, en algunos casos, sea igual, incluso más encarecido, en el caso de la vivienda libre tasada. Lo único que está marcando la diferencia en el precio es la subvención concedida por el Gobierno de Navarra, que más parece que sirve para promocionar la venta a promotores, pagada por cierto por todas/os nosotros/as, que para paliar la situación de necesidad de vivienda. De hecho, mantenida reunión con la Sociedad Urbanística de Burlada que está gestionando viviendas de promoción pública de Erripagaña, se nos comentó que para dar salida a las mismas, están ofreciendo una rebaja en el precio de un 20% en la Vivienda Libre Tasada y un 15% en la de Protección Oficial del precio módulo.

Igualmente nos parece poco ético hacer vivienda unifamiliar en la comarca de Pamplona y que sean de protección pública, como indicó el Equipo Redactor como viable y que con esta aprobación dejaría abierta como posibilidad.

Por otro lado justifican el interés social en la revitalización del casco histórico de Antsoain. No tenemos constancia de que se haya solicitado esa revitalización. El equipo redactor indica que la ampliación de suelo edificable residencial es una fórmula de rejuvenecimiento generacional que ya ha dado sus frutos en otros núcleos urbanos rurales de Navarra. El pueblo viejo de Antsoain es lo que es, y no creemos que tenga el problema de otros pueblos de Navarra que se envejecen y acaban desapareciendo. Aparte, la creación de 30 viviendas unifamiliares o colectivas, fuera de un casco urbano de 13 viviendas, no tiene por que ser motivo de reactivación del pueblo viejo de Antsoain, si no más bien algo ajeno totalmente a la vida del mismo.

El interés social tampoco lo defenderemos desde el punto de vista medio ambiental y no solo nos referimos al impacto en el monte Ezkaba, que por supuesto es primordial en nuestro argumento, si no que la propia construcción fuera del casco urbano imaginamos que desde el punto de vista medio ambiental no es la mejor alternativa y de hecho son ejemplo el informe de Mancomunidad en donde se expone la necesidad de cambiar un tramo de 150 metros de longitud para reforzar la tubería de llegada de abastecimiento a consecuencia de un incremento tan significativo en las edificaciones de la zona, la confirmación en el mismo informe de Mancomunidad de que el transporte público urbano no modificará su recorrido, con lo cual esta unidad no contará con transporte público, así como el deslocalizar aún más las labores de limpieza y mantenimiento del pueblo.

Por último añadir respecto a esta alegación que habiéndonos asesorado con el técnico de este grupo se nos ha informado que revisado el expediente y en relación a los derechos de edificabilidad de la propiedad de la parcela, entiende que ya han sido perdidos por la misma y no encuentra justificación en el mantenimiento de la edificabilidad en derechos indemnizatorios.

2.- Respecto a la alegación presentada por este grupo en relación con la propuesta de previsión de uso deportivo en la ladera de Monte Ezkaba, aún cuando no se desarrolle una posible actuación de Sistema General Deportivo Público, seguirá manteniéndose la categoría de suelo no urbanizable de protección, según justifica informe del equipo técnico para su desestimación, no entendemos por qué tenemos que dejar abierta esa posibilidad cuando reconocemos la protección integral de la ladera del Monte, incluso respecto a un posible uso deportivo.

Por lo anteriormente expuesto y manteniendo igualmente lo alegado, no cabe por nuestra parte esta aprobación provisional.

Sometida la propuesta a votación queda aprobada por diez votos a favor, cuatro votos en contra y tres abstenciones.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

“Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2012 se aprobó inicialmente el Plan General Municipal de Ansoain y el correspondiente Estudio de Incidencia Ambiental, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 71, de fecha 16 de abril de 2012, y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en que ha permanecido expuesto al público.

Durante el período de información pública han sido presentadas las siguientes alegaciones:

1ª. Alegaciones de Dª Ana Sada Urabayen, en representación del Grupo Municipal Bildu.

a). Alegación referida al Sector S.U.R. Ermitapea - Resumen de la Alegación

El Grupo Municipal alegante plantea suprimir del Plan la propuesta de construcción de 30 viviendas unifamiliares en el Sector S.U.R. Ermitapea, fundamentando dicha propuesta en que considera que se produciría un grave impacto paisajístico y deformación de la escena urbana que representa el Pueblo Antiguo, considerando además que sería una actuación carente de cualquier función social reconocible, entendiéndose que no aporta ningún beneficio urbanístico, existiendo sin embargo a su juicio intereses económicos subyacentes, que deben rechazarse por injustos y agresivos para con el medio ambiente, considerando que sólo un interés social importante podría hacer aceptable una actuación de estas características.

Considera que la propuesta es contraria al deber de adaptación al ambiente, que regula el Artículo 88 de la Ley Foral 35/2002, y que la eliminación de los aprovechamientos previstos no comportaría una obligación de indemnización, por no concurrir ninguno de los supuestos del Artículo 86 de la misma Ley Foral.

Contestación del Equipo Redactor

No se comparten por parte del Equipo Redactor las consideraciones vertidas en la Alegación, en las que se afirma que la propuesta aprobada inicialmente en el Plan General Municipal comporta un grave impacto paisajístico o de contradicción con el deber de adaptación al ambiente, en primer lugar porque las consideraciones hechas en esta materia siempre tienen una importante carga de subjetividad y criterio personal, tanto en quien hace la propuesta como en quien pueda alegar al respecto.

En este sentido, en la ficha particular del Sector se establece una edificabilidad máxima, así como una tipología y parámetros constructivos (especialmente en lo concerniente a la altura máxima de la edificación) que a juicio de este Equipo Redactor dan lugar a un volumen y densidad edificatoria adecuados en relación al entorno en que se insertarán, teniendo como referencia el casco histórico del que pretende constituir una extensión o ampliación.

Efectivamente, a la hora de valorar la integración ambiental y paisajística de la actuación debe considerarse que el entorno en el que se insertará el futuro desarrollo residencial comprende, además del paisaje natural de la ladera del monte Ezkaba, el paisaje urbano constituido por el casco histórico de Ansoain, con lo que el conjunto de viviendas a desarrollar no hace sino ampliar y completar la trama urbana ya existente, y ello sin alterar sustancialmente los elementos básicos de la ordenación existente en cuanto tipología, alturas, densidad edificatoria, etc.

Asimismo, y en cuanto al interés o beneficio social del desarrollo residencial propuesto, a juicio del Equipo Redactor este se justifica en una doble vertiente:

- 1- Por un lado, en la promoción de políticas públicas de acceso a la vivienda mediante el desarrollo limitado de 30 nuevas viviendas, de las cuales 21 (un 70 por 100) irán destinada a algún régimen de protección pública.

Este aspecto además sirve para desechar la idea de una motivación económica o especulativa en la previsión del nuevo desarrollo residencial, ya que la vivienda protegida es, por definición, una tipología dirigida precisamente a evitar este tipo de actuaciones alejadas del interés público.

- 2- Y por otro, porque con la dotación al casco viejo de Ansoáin de un conjunto de nuevas viviendas, se facilita la acogida de nuevos habitantes en esa parte del pueblo, y con ello la dinamización y consecuente mantenimiento del tejido urbano existente.

Debe tenerse presente que el actual casco histórico de Ansoáin se compone de un reducido número de casas antiguas, cuya población localizada, familias asentadas durante muchos años, corre el riesgo de envejecer sin la perspectiva de un rejuvenecimiento generacional (lo que se llama un "crecimiento vegetativo"), toda vez que no existen prácticamente previsiones de nuevas viviendas en los solares existentes y se trata de una parte del municipio con una conexión funcional casi nula con el resto del suelo urbano (consecuencia de su ubicación separada en la otra parte de la PA-30).

De esta manera, con el desarrollo residencial propuesto se repetiría una fórmula que ya ha dado sus frutos en otros núcleos urbanos rurales de Navarra en los que la ampliación de su suelo edificable residencial, siempre de forma limitada y armónica con las edificaciones preexistentes, ha posibilitado la fijación de la población joven e incluso el crecimiento y rejuvenecimiento de dichos núcleos.

Por ello y sobre esta cuestión, el Equipo Redactor y los Servicios Técnicos Municipales se decantan por proponer la desestimación de la Alegación, manteniendo el uso de vivienda unifamiliar previsto en el Plan inicialmente aprobado.

En conclusión: Por las razones expuestas el Equipo Redactor propone la no estimación de la alegación.

b). Alegación referida a la previsión del Sistema General Deportivo (SGRP) en la ladera del Monte Ezkaba.

La Alegación señala que, en relación con la propuesta hecha en dicho ámbito (entre el Pueblo Antiguo y la Variante Norte) de uso deportivo y, no viendo la necesidad de este cambio de uso, los alegantes reconocen la protección integral de la ladera del Monte.

Contestación del Equipo Redactor:

La previsión de un Sistema General Público Deportivo en el ámbito que se señala, pretende exclusivamente articular una previsión de posible ampliación de instalaciones deportivas, en el supuesto de que Ansoáin lo necesitara en un futuro, reforzando la actual disponibilidad de dotaciones actuales que cumplen sobradamente los estándares legales.

Por eso mismo se plantea el carácter público y que se actúe por Expropiación.

Un uso de estas características se integra en los criterios de ordenación, gestión y protección de ámbito supra-municipal, establecidos para el Monte Ezkaba y es compatible con dichos criterios y finalidades.

En coherencia con ello, y en tanto no se desarrolle una posible actuación de Sistema General Deportivo Público, el régimen y normativa aplicable, tal y como se recoge en la normativa particular de este ámbito, será la establecida en el Artículo 20 de la Normativa Urbanística General para la categoría de suelo no urbanizable de protección, subcategoría 'suelo de salvaguarda del modelo de desarrollo'.

En conclusión: Por las razones expuestas el Equipo Redactor propone la no estimación de la Alegación.

2ª. Alegación de D^a Ana Leranoz Goñi - Resumen de la Alegación

La alegante plantea que sin discutir que la parcela 594 del Polígono 22, de su propiedad, sea destinada a parque público, sí que le parece inadecuado que la forma de ejecución del Plan y de obtención de dicho espacio sea el de expropiación y plantea por el contrario que se adscriba dicha parcela a la Unidad de Ejecución SD (en realidad Sector/Unidad S.U.R. Ermitapea en la redacción del Plan expuesto al público) y actuar conforme a lo establecido en materia de obtención de terrenos dotacionales en el Capítulo III del Título IV de la Ley Foral 35/2002.

Contestación del Equipo Redactor:

El vigente Plan Municipal, al que este Plan General Municipal una vez aprobado sustituirá, ya prevé para la citada parcela su clasificación y calificación como Sistema General, conforme al Artículo 16 de sus Normas Urbanísticas Generales y el correspondiente Plano de Usos Pormenorizados.

Por tanto, la determinación establecida en este Plan General Municipal, a que se refiere la Alegación, no supone ningún cambio en el estatus de dichos suelo y en las obligaciones y vinculaciones para la propiedad privada.

Igualmente, en el Plan actualmente vigente se establece como Sistema de Actuación para la obtención de dicho Parque el de Expropiación y no está adscrito al Sector SD (que pasará a ser el Sector S.U.R. Ermitapea), como ahora pretende la alegante.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansosain@ansosain.es

Con independencia de que, por tanto, lo que propone el Plan General no es distinto a lo que ya estaba establecido, hay que recordar que, conforme al Artículo 121. d) y e) de la Ley Foral 35/2002, la obtención de dichos terrenos para parque es uno de los supuestos expropiatorios, en relación con el Artículo 184 y siguientes de la misma Ley, que regula la Expropiación como Sistema de Actuación.

Igualmente el Artículo 187 de la misma Ley señala como Sistema de Actuación el de Expropiación para la obtención de terrenos destinados a sistemas generales o locales en Suelo Urbano Consolidado, como sucede en el caso presente.

En conclusión: Por las razones expuestas el Equipo Redactor propone la no estimación de la Alegación.

Asimismo, según resulta de los informes emitidos por las Administraciones afectadas tras la aprobación inicial, se han realizado observaciones que proponen modificaciones del instrumento de planeamiento, y que han sido tenidas en consideración por el Equipo Redactor para corregir o ratificar, según cada caso, el contenido del Plan respecto de su versión para aprobación inicial.

A la vista de los informes emitidos por el Equipo Redactor y jurídicos de Secretaría de esta Corporación y visto asimismo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal, Patrimonio, Servicios, Urbanismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en los términos expresados en el informe del Equipo Redactor, integrado en la documentación de la revisión del Plan General Municipal de Ansoáin, y que se incorpora al presente acuerdo como motivación, desestimando las alegaciones formuladas, según figura en el referido documento.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ansoáin, con las modificaciones resultantes del apartado anterior por lo que concierne a los Informes emitidos por las Administraciones Públicas interesadas.

TERCERO.- Remitir el expediente completo al Departamento de Fomento (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo) para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2.c) y 70.10 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; y al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Servicio de Calidad Ambiental), a los efectos previstos en los Artículos 33 y 34 de la Ley Foral 4/2005, de 22 marzo, de Intervención para la Protección Ambiental de Navarra."

4. Moción del Grupo Municipal Bildu sobre txupinazo de fiestas.

ANDER OROZ lee el texto íntegro de la moción y realiza la defensa de la misma: No es la intención de este grupo municipal de BILDU la de entrar en este momento a un debate sobre símbolos identitarios en el que las posiciones de cada grupo político son de sobra conocidas tanto a nivel político como público. Por lo tanto, vamos a rehuir ese debate si alguien tiene la tentación de centrarlo ahí, en los símbolos identitarios. El objeto de esta moción que presentamos es el debate sobre las formas y maneras que este equipo de gobierno utiliza, a través de policía municipal, para impedir que se puedan exhibir determinados símbolos o reivindicaciones.

Y lo que dice la moción es que se ha producido durante estos dos últimos años un claro trato discriminatorio hacia nuestro grupo político y sus invitados en tanto en cuanto somos las únicas personas que hemos sido objeto de cacheo por parte de agentes municipales a la hora de acceder al balcón consistorial.

Y para BILDU, esto tiene una lectura clara que ponemos hoy encima de la mesa. La de que, si se trata de impedir que se exhiba simbología o reivindicación de ningún tipo, solo se está tratando de impedirlo a BILDU. Esta es la primera de las discriminaciones que acompañan a esa medida de cacheo a nuestras personas e invitados. Que a otras formaciones políticas o personas no se les obstaculiza esa posibilidad de la misma manera que a este grupo político.

¿Quiere decir esto que abogamos porque se extienda una medida como la del cacheo al resto de formaciones políticas para igualarnos a todos? Evidentemente que no. Cacheos para nadie, pero tampoco a los representantes e invitados de BILDU.

Tenemos la misma dignidad personal y política que el resto, somos representantes legítimos de la ciudadanía igual que el resto, tenemos el mismo derecho que el resto a la libertad de expresión y no somos concejales de segunda o invitados de segunda a los que hay que aplicar medidas que supongan excepciones respecto al resto. No lo vamos a admitir jamás. Y si el alcalde no es quien ordena explícitamente que seamos objeto de cacheo y la orden genérica es impedir que se exhiba nada, también tenemos una doble lectura para eso:

- La primera, que impedir que podamos exhibir a título personal y de forma pacífica símbolos perfectamente legales que otros años hemos exhibido y que no comprometen en nada al equipo de gobierno por cuanto no se incumple por ello la ley de símbolos de Navarra o legislación vigente alguna, es una restricción clara de la libertad de expresión por parte del gobierno municipal del PSOE con su alcalde al frente. La ley de símbolos no reprime en su letra la exhibición momentánea de símbolos legales a título personal en las manos de alguien desde un balcón municipal. Regula la utilización permanente de banderas, escudo e himno de Navarra en edificios oficiales, mástiles, salones de plenos... Nada más. Por lo tanto nunca hemos vulnerado esa ley por portar momentáneamente en nuestras manos una ikurriña o una banderola a favor del acercamiento de presos y presas a su pueblo, que es otro símbolo perfectamente legal. Otra cosa es que no guste. Entonces, la decisión de impedir que se exhiban, su decisión Sr. Alcalde, es exclusivamente política y partidista. No se aluda a la ley de símbolos para impedirlo.

- La segunda lectura es que, si esa orden de alcaldía, tal y como reconoce el propio alcalde, no explicita que se nos cachee a la hora de impedir la posible exhibición de ningún símbolo o reivindicación, esa responsabilidad subyace en el jefe de la policía municipal de Antsoain, y por lo tanto, nuestra reprobación a ese exceso de celo que, a nuestro juicio, demuestra con la forma y manera de ejecutar la orden de alcaldía su jefe de policía municipal.

En resumen, hablamos no solo de símbolos sino de derechos. Del derecho a la libre expresión desarrollada de forma pacífica y del derecho a que ni este grupo municipal ni sus invitados, ni ningún otro grupo municipal ni sus invitados reciban nunca ningún trato discriminatorio en forma de cacheo. En cuanto a los símbolos, tenemos todo un año para poder dialogar y poder alcanzar un consenso que permita la expresión de todas las sensibilidades que coexisten en nuestro pueblo. Nosotras y nosotros comprometemos hoy aquí nuestra voluntad de diálogo y les pedimos al resto de fuerzas el mismo compromiso en esa senda.

Intervenciones:

KOLDO PLA.- Nosotros nos vamos a abstener y sin entrar en si al mismo contenido. Lo que no estamos de acuerdo es con la presentación de la moción. Entendemos que es lógico que si hay un malestar por un grupo por el trato, por la forma que se llevó a cabo el impedir la presentación de símbolos... haya una queja en ese sentido. Me parece que es mucho más lógico llevar el asunto de forma interna, es decir, a una discusión tranquila y relajada para ver las opiniones de todos en concreto sobre ese acto que no presentar al pleno una moción en ese sentido y por eso nos vamos a abstener.

PATXI XABIER GOÑI.- Nosotros vamos a apoyar la moción. A mí nadie me cacheó, yo entiendo que si hubo un trato discriminatorio y vamos a votar favorablemente. Sobre si tiene que ser una moción o tiene que ser un acuerdo yo creo que habla acuerdos previos al respecto y que se han cumplido. Si que habrá que volver a instar a ver como y de que manera regulamos, entre todas sensibilidades de este pueblo, estén presentes en actos como el txupinazo.

MARÍA ARANZAZU BIURRUN.- Nosotros vamos a votar en contra porque, desde luego, no compartimos para nada ni la exposición que se ha hecho por parte del proponente de la moción, ni tampoco la defensa de la moción en si misma. Diálogo todo, de hecho en el grupo creemos que siempre ha existido. Lo que ocurre es que cuando no sale lo que a mí me gusta ese diálogo parece que no se entiende como tal. Es cierto que al final se ha convertido en una instrumentalización política el tema del cohete, donde se están priorizando intereses partidistas sobre el verdadero interés de todo el mundo porque un determinado colectivo lo tire y ya siempre en el balcón y por los mismos, abajo, en la plaza, que reparta cada uno las banderas como quiera y despliegue lo que crea oportuno. También comentar que, dialogo si,



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansosain@ansosain.es

pero en el marco de la normativa vigente, dentro de la normativa que se aplica en cada momento el diálogo es fundamental, pero siempre desde el respeto a las normas vigentes, en ese marco es el que consideramos nos debemos mover todos.

ANDER OROZ.- Al final han llevado Vds. el debate donde preveíamos que lo iban a llevar, a que no les gusta a Vds. que se exhiban determinados símbolos. No es una utilización partidista de un determinado acto, es simplemente el ejercicio sereno y pacífico de la libertad de expresión a la hora de salir al balcón con los símbolos que son perfectamente legales. Estamos hablando de las formas y maneras que se utilizan para evitar que determinados grupos políticos y solo uno en este caso Bildu pueda hacer o no hacer ejercicio de esa libertad de expresión, en este caso no hacer, se trata de evitar eso. No vayan Vds. al terreno del aprovechamiento ni de hacer del txupinazo algo en beneficio de un determinado grupo político sino la libre expresión de la libertad de expresión y al hecho de que se discrimina a un solo grupo político, solo a uno, en forma de cacheo para acceder al balcón, ese es el único debate que planteamos y que Vds. rechazan absteniéndose o votando en contra de la aprobación de la moción. Se rechaza el hecho de que no se vuelva a cometer ningún acto discriminatorio con un grupo político a la hora de actuar con medidas de excepción, con las que no se actúa con ningún otro grupo político, ese es el debate que hoy hemos traído aquí y que Vds. rechazan.

MARÍA ARANZAZU BIURRUN.- Reiterar que consideramos que no es un acto discriminatorio. Si que es cierto que siempre es el mismo grupo el que intenta llevar a escondidas, porque a escondidas las llevaban, las banderas de los presos y de la Ikurriña. Las llevaban escondidas y luego las sacaron, con lo cual si policía ve que llevas algo escondido, no solo la policía local, en cualquier sitio te cachean. Yo te puedo decir que a mí me han cacheado para poder acceder al Congreso de los Diputados y eso si que es un cacheo en toda regla. Si tú llevas algo a escondidas y tu invitado resulta ser casualmente, pero es así, alguien que está relacionado o imputado en determinada colaboración con banda armada, es que todo no es casual. Lo que si se regulará para otros años los turnos de tirada de los diferentes cohetes por los grupos, el número de personas que accede al balcón, etc., más que nada para salvaguardar la seguridad de todos los asistentes y se hará de manera ordenada como se hace en otros ayuntamientos.

ANDER OROZ.- Acaba de demostrar Sra. Biurrun dos cuestiones: cual es su concepto desde un partido supuestamente de izquierdas de la libertad de expresión, del ejercicio de esa libertad de expresión y del concepto de democracia que tiene Vd. que solo la entiende desde el punto de vista de que democracia es todo aquello que a Vd. le gusta y nada más y segundo Sra. Biurrun acaba de demostrar Vd. desde nuestro punto de vista de grupo político que tiene Vd. muy poca vergüenza política.

PRESIDENTE.- Lo de la vergüenza le ha sobrado. Yo, simplemente por decir, lecciones de democracia ya estamos un poquito hartos de que se nos intenten dar desde algunos sectores, la democracia la ejercemos y la hacemos todos los días. Por lo tanto, cada uno, mirándose para adentro, sabe cual es su democracia y si es la real o la que entiende. Nosotros, desde luego, de Vds. no aceptamos lecciones de democracia, las podemos compartir seguramente en muchos puntos y cada vez más, pero no nos den lecciones de democracia, no las admitimos.

PATXI XABIER GOÑI.- Yo creo que en los últimos años si que ha habido una instrumentalización del txupinazo.

PRESIDENTE.- Simplemente, tal como están recordando y todos recordamos, no fue una propuesta ni tan siquiera de quien tiene la potestad del lanzamiento del cohete, que es alcaldía como todos conocemos, sino que fue una solicitud de dos asociaciones de Ansoain a la que se accedió y que tampoco encontramos grandes obstáculos en aquel momento. Por lo tanto, instrumentalización..., ni tan siquiera lo propusimos nosotros.

Sometida a votación la moción queda rechazada por siete votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones.

“Durante el pasado txupinazo de fiestas de Ansoain 2013 un concejal del grupo municipal de BILDU, así como uno de los invitados de esta formación a la citada celebración fueron cacheados por agentes de la policía municipal de Ansoain que se encargaban de

controlar el acceso al balcón del edificio consistorial desde el que se lanzan los cohetes. Lo mismo sucedió durante el anterior txupinazo de 2012 cuando agentes municipales cachearon también a dos concejales de BILDU y a dos de los invitados de este grupo municipal al acceder al citado balcón. Según palabras de los propios agentes, ello se debe a la orden dictada desde alcaldía de evitar que se exhiban pancartas, símbolos o banderas de ningún tipo.

Lo cierto es que, en ambos casos, solo los concejales e invitados de BILDU, y no de ningún otro grupo político, han sido objeto de cacheo por parte de los agentes de policía apostados en la salida al balcón, presuponiendo por lo tanto por parte de alcaldía y policía municipal que solo los citados concejales y sus invitados son susceptibles de cacheo y de evitar que puedan exhibir algún tipo de reivindicación o simbología, cualquiera que esta sea.

Ante todo ello el grupo municipal de BILDU considera que tanto la orden de alcaldía como la forma de ejecución de la misma dictada por parte del jefe de la policía municipal de Antsoain no solo suponen una clara restricción de la libertad de expresión desarrollada de forma pacífica sino además una clara discriminación y trato diferenciado hacia los representantes municipales de BILDU y sus invitados, únicas personas a las que se cachea para poder acceder al balcón en el turno de prender la mecha a los cohetes.

Por todo ello, el grupo municipal de BILDU traslada y propone al pleno del Ayuntamiento de Antsoain los siguientes acuerdos:

1.- Reprobar el trato diferenciado y discriminatorio que supone cachear a determinados representantes municipales e invitados al acceder al balcón durante el txupinazo, cualquiera que sea la formación política a la que pertenezcan o por la que hayan sido invitados.

2.- Instar a alcaldía y a todos los grupos municipales de este ayuntamiento a, mediante el diálogo y la plasmación de la voluntad necesaria para ello, intentar alcanzar espacios de consenso que eviten en el futuro situaciones como las expresadas en la presente moción."

5. Mociones de urgencia.

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna moción de urgencia.

Los grupos municipales de BILDU y NABAI 2011 presentan para la consideración del pleno una "moción de urgencia en apoyo a los trabajadores y trabajadoras de Faurecia", por lo que, con carácter previo, es necesario someter a votación la urgencia de la misma.

ANDER OROZ defiende la urgencia: Viene motivada la urgencia porque es en este momento cuando se están desarrollando los acontecimientos y se está llevando por parte de los trabajadores y trabajadoras una huelga indefinida en defensa de sus derechos y la urgencia viene motivada también porque en este caso hay trabajadores y trabajadoras de este pueblo que están afectados por esa situación por cuanto forman parte de la citada empresa.

Sometida a votación la urgencia de la moción queda aprobada por nueve votos a favor, ocho votos en contra y cero abstenciones.

ANDER OROZ.- Lee el texto íntegro de la moción y realiza la defensa de la misma: En cuanto a la defensa simplemente decir que se es conocedor de la situación de Faurecia y yo creo que un ayuntamiento y una institución como ésta tiene que servir también de altavoz de la situación que viven los ciudadanos y ciudadanas de este pueblo. Grave situación en estos momentos de crisis económica y de pérdida de empleo y en ese sentido y desde una perspectiva de izquierda, desde una perspectiva de clase trabajadora, por lo menos los concejales proponentes de esta moción de urgencia nos consideramos trabajadores que en este caso desarrollan una labor de representación municipal en aras a esa solidaridad, es por lo que entendemos que hay que apoyar la moción que presentamos.

Intervenciones:



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

PATXI XABIER GOÑI.- Yo creo que es una obligación de todos los que nos posicionamos en contra de la última reforma laboral apoyar este tipo de movilizaciones, defender los derechos de los trabajadores a los que se les está aplicando esa reforma.

KOLDO PLA.- Por nuestra parte vamos a apoyar también la moción y estamos de acuerdo con lo que se ha dicho. La situación global de crisis hace que se esté convirtiendo esto no en unas situaciones excepcionales sino en situaciones desgraciadamente demasiado habituales y muy facilitadas por los cambios de las normativas que cada vez facilitan más los despidos. Entendemos que si es cierto que todos los meses podríamos tener con nombres y apellidos un montón de mociones en este sentido de cualquier empresa en situaciones parecidas pero bueno... por encima de todo está la situación de estos trabajadores y vamos a apoyarla.

MARÍA ARANZAZU BIURRUN.- Nosotros nos vamos a abstener en la moción presentada y la abstención la defendemos en el sentido de que nos solidarizamos tanto con los trabajadores de Faurecia como con otros tantos que están sufriendo en sus propias empresas, pero no la vamos a apoyar porque creemos que la decisión final sobre el conflicto tendrán que ser los propios trabajadores de Faurecia en asamblea quienes decidan lo que quieren o no para su propia empresa. De hecho en estos momentos hay un enfrentamiento sindical, dentro del comité hay una parte que si ha alcanzado un acuerdo con la empresa, que hay trabajadores que quieren que se someta a referéndum y hay otra parte del comité que discrepa. Entonces, solidaridad con los trabajadores por la situación que están atravesando sí, pero la manera de resolver el conflicto lo decidirán ellos, en uno de los otros derechos sagrados de los trabajadores que es la votación secreta en asamblea de los acuerdos que pueda alcanzar el comité.

Sometida a votación la moción queda aprobada por nueve votos a favor, cero votos en contra y ocho abstenciones.

“Teniendo en cuenta la grave situación que la empresa Faurecia plantea a través del despido de 11 trabajadores de la misma, la amenaza de deslocalización y la situación de huelga indefinida planteada por los trabajadores y trabajadoras en defensa del empleo y sus derechos, el pleno del Ayuntamiento de Antsoain acuerda:

1.- Manifestar la solidaridad y apoyo del pleno del Ayuntamiento de Antsoain con todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa Faurecia en huelga indefinida por la defensa de sus derechos.

2.- Instar a la empresa a tomar en consideración la solicitud mayoritaria del comité de empresa para la readmisión de los trabajadores despedidos y la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes en conflicto.”

6. Ruegos y preguntas.

ANDER OROZ.- Por parte de este grupo municipal de BILDU un ruego dirigido a Alcaldía y es el siguiente: el 13 de mayo de 2013 presentamos una instancia en el registro municipal en la que exponíamos que según noticia de prensa de enero de 2008 varios ayuntamientos navarros, entre ellos el de Ansoáin, habían firmado con el entonces Secretario de Estado de Seguridad un convenio de colaboración entre Policías Locales y Fuerzas de Seguridad del Estado. En el caso de Ansoáin el convenio firmado vinculaba a nuestra Policía Local con la Guardia Civil a efectos de lo que se recogía en el citado convenio. La solicitud que trasladamos a través de esta instancia era la de copia física del citado convenio de colaboración firmado entre Policía Local de Ansoáin y Guardia Civil al que hace referencia esa noticia de prensa, que adjuntamos con esta solicitud. Varios meses después sin haber obtenido respuesta ni en el sentido positivo ni en el sentido negativo a nuestra solicitud, lo que le rogamos al Sr. Alcalde es que a la mayor brevedad posible traslade una respuesta a este grupo municipal en los términos que considere oportuno, pero sí una respuesta, por favor.

ALCALDE.- La respuesta se la voy a dar ahora mismo y sino que me corrija la Sra. Secretaria. En el archivo municipal no se encontró el convenio firmado, se comprobará la existencia del mismo en el archivo de policía municipal y se le facilitará el mismo, es un convenio público.

ANDER OROZ.- El único objetivo de este grupo es el de tener conocimiento del contenido del convenio a efectos de pura labor municipal y de conocimiento de todo lo que concierne a este ayuntamiento.

ALCALDE.- Es su derecho y desde luego este Alcalde no tiene ninguna intención de ocultárselo. Se le reitera que lo tendrá policía municipal y se le trasladará.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas cuarenta y seis minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

